



REPÚBLICA DOMINICANA
“AÑO DE FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)

**ACTA NO. 2019-0001 REFERENTE SELECCION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE 04 EJEMPLARES DEL PERIÓDICO LISTÍN DIARIO.**

Referencia Núm. PROMESECAL-CCC-PEPB-2019-0001

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio Santo Domingo Norte, República Dominicana, siendo las 02:00pm, el señor **Lic. Rafael Darío Rodríguez**, Director Administrativo y Financiero, actuando en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, Lic. Antonio Peña Mirabal, mediante poder de fecha veintidós de febrero del dosmildiecinueve (22/02/2019), ha decidido lo siguiente:

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de aplicación de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: La Ley 107-13, de fecha seis (06) de agosto de dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

VISTO: El Plan Anual de Compras del año 2019, del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**.

VISTA: La comunicación DC/EV-2019-002 de fecha 03/01/2019, emitida por el Lic. Luis Ventura, Encargado de la División de Comunicaciones, dirigida a la Sra. Berkis Terrero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita la **Renovación de Suscripción de 04 ejemplares del periódico Listín Diario**.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. EG1549902404804bh3DA, del Ministerio de Hacienda, de fecha once de febrero del año dos mil diecinueve (11/02/2019), para fines de compra de **(Renovación de suscripción de 04 ejemplares del periódico listín diario.)**, por un monto de **TRECE MIL NOVECIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 (RDS\$13,924.00)**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006), señala los casos considerados de excepción y no una violación a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su Capítulo II, artículos 3 y 4, señala cuales son los casos de excepción y el procedimiento aplicar en caso.

CONSIDERANDO: Que la Ley 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, dispone en su artículo 3, los principios de la actuación administrativa, estableciendo en sus numerales 4 y 6 los Principios de racionalidad y eficacia, en virtud de los cuales las autoridades evitaran la dilación en los procesos por obstáculos de carácter administrativo, siempre velando porque las actuaciones sean apegadas a las disposiciones normativas dictadas al efecto.

CONSIDERANDO: Que el proceso de la especie está contenido dentro de los casos de excepción que se describen en los Artículos 6 de la ley 340-06, de Compras y Contrataciones y Artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la misma, y su cuantía asciende a **TRECE MIL NOVECIENTO VEINTICUATRO CON 00/100** siendo este monto inferior o igual a una compra menor, de conformidad con la Resolución PNP-01-2018, de fecha 03 de enero de 2018.

CONSIDERANDO: Que de la interpretación conjunta de los artículos 49 y 51 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, se puede colegir que con el objeto de realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos por la ley, se designa como unidad responsable de organización, conducción y ejecución del proceso a la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

Por lo antes expuesto y vistos los documentos que forman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006) y el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de aplicación de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, así como la autorización otorgada por la Máxima Autoridad de la institución, se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, dar inicio al proceso relativo a PROMESE/CAL-CCC-PEPB-2019-0001, mediante Excepción, por tratarse de un Proceso de Excepción Por Contrato de Publicidad.

SEGUNDO: INSTRUYE, como al efecto instruye, al Departamento de Compras a dar inicio al expediente, de conformidad con la Resolución PNP-01-2018, que define los umbrales para las Compras y Contrataciones del Estado.

Siendo las dos horas de la tarde (02:00 p.m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.



Lic. Rafael Darío Rodríguez,
Director Administrativo Financiero.